

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL DE CALIDAD DE SEMILLA DE ESPECIES HORTICOLAS**

Entre nosotros Esteban Roberto Brenes Castro, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Escazú, portador de la cédula número uno-cuatrocientos ochenta y cincoscientos ochenta y tres, en condición de Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de ahora en adelante llamado EL MINISTERIO y Manuel Rodríguez Espinoza, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y uno-setecientos ochenta y cuatro, en condición de Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Semillas, según Acuerdo 4, Artículo V de Sesión 472 de Junta Directiva del día 8 de octubre de 1998, en adelante denominada LA OFICINA, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional para desarrollar la actividad de Control de Calidad de Semilla de Especies Hortícolas, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

17/03/97 12:34

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO :Que EL MINISTERIO es el Ente Rector del Sector Agropecuario.

SEGUNDO :Que LA OFICINA es un Ente adscrito al MINISTERIO y tiene a su cargo la promoción y protección, el mejoramiento, control y el uso de semillas de calidad superior.

TERCERO :Que es deber de LA OFICINA, velar por el abastecimiento de semillas de calidad al consumidor.

CUARTO :Que la semilla de Especies Hortícolas se ha convertido en un insumo de mucha importancia para el desarrollo del Sector Agropecuario.

QUINTO :Que EL MINISTERIO es conciente de la necesidad de abastecer al mercado de Semillas Hortícolas con materiales garantizados y de buena calidad.

SEXTO :Que con la apertura de mercado, la existencia de materiales de calidad se convierte en requisito indispensable para el bienestar de los agricultores.

SETIMO :Que existen limitaciones de gasto que han restringido el desarrollo de esta actividad, pero con la colaboración y coordinación del MINISTERIO y LA OFICINA, se hace posible iniciar el trabajo.

**POR LO TANTO:**

PRIMERO :EL MINISTERIO Y LA OFICINA, disponen unir recursos y facilidades para asegurar al País el oportuno abastecimiento de semillas de calidad de Especies Hortícolas.

SEGUNDO :EL MINISTERIO se compromete a brindar apoyo con el aporte de un funcionario Profesional en Ingeniería Agronómica a tiempo completo. Dicho nombramiento ha recaído en la persona del Sr. Néstor Villalobos Ramírez, mayor, casado, vecino de Heredia y portador de la cédula número cuatro-ciento diez-novecientos cuatro. Mientras dure el convenio o en la medida que se mantenga este nombramiento, EL MINISTERIO, se compromete a mantener su relación y responsabilidad laboral con el citado funcionario.

TERCERO :LA OFICINA brindará el apoyo logístico necesario y cubrirá los costos de operación en que incurra esta actividad (gastos de viaje dentro del país, gastos de transporte, publicaciones, vehículo con seguro al día, combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento y lo que sea de utilidad).

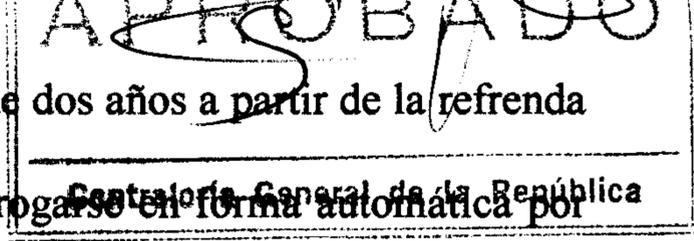
CUARTO :LA OFICINA, fijará la metodología de trabajo así como programará, ejecutará , administrará y evaluará las acciones pertinentes de acuerdo con los intereses nacionales y directrices del sector.

QUINTO :Los objetivos de esta actividad se enmarcan dentro de lo estipulado en la Ley 6289 (Ley de Semillas) y las metas las fijará LA OFICINA, de acuerdo a los avances del trabajo.

SEXTO :De igual forma, determinará la prioridad con que se trabajará en el desarrollo de los propósitos establecidos.

SETIMO :La OFICINA deberá rendir un informe semestral al MINISTERIO, sobre los avances y estado actual del convenio a la fecha.

OCTAVO :El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la refrenda de la Contraloría General de la República pudiendo prorrogarse en forma automática por



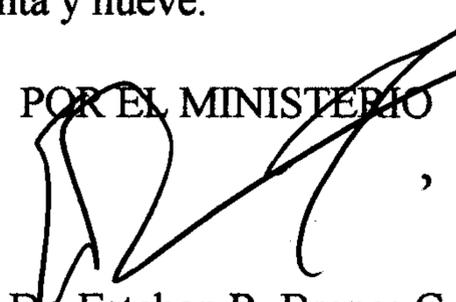
períodos iguales sin necesidad de gestión o trámite alguno, cuando no exista declaración contraria al convenio por escrito de al menos una de las partes, dentro de los seis meses anteriores a la fecha del vencimiento del plazo respectivo. De igual forma y a solicitud de alguna de las partes, en común acuerdo se podrá dar por terminado el mismo en cualquier momento, de conformidad con las razones expuestas. No obstante, e independientemente del motivo de la finalización o terminación del convenio, los proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

NOVENO :Este convenio podrá sufrir modificaciones en común acuerdo de las partes y en cualquier momento, mediante aplicación de un adendum.

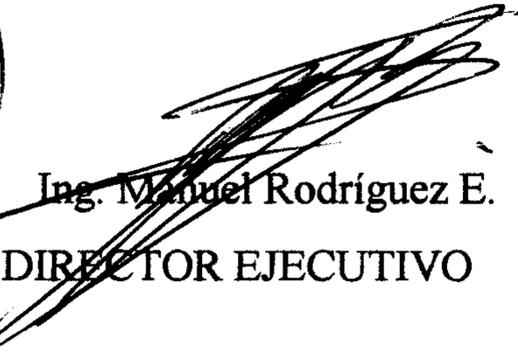
DECIMO :Determinada la procedencia en cuanto a la finalización del convenio, según la regulación de la cláusula octava, las partes deberán llegar a un finiquito concertado del mismo.

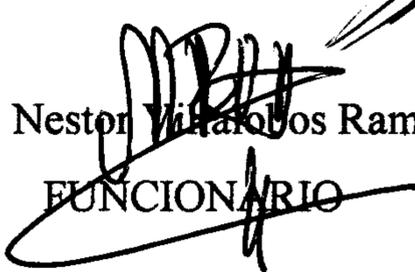
DECIMO PRIMERO : Lo aquí no estipulado, será resuelto por LA OFICINA, de conformidad con los artículos tercero a sexto (inclusive) del convenio.

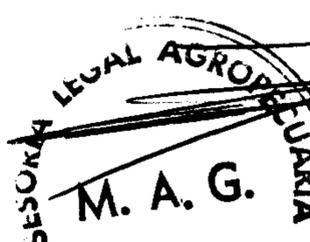
Dando fe de lo anterior y conocedores de nuestras responsabilidades y deberes, firmamos en la ciudad de San José, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

POR EL MINISTERIO  
  
Dr. Esteban R. Brenes C.  
MINISTRO

  
MINISTRO

POR LA OFICINA  
  
Ing. Manuel Rodríguez E.  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
Ing. Nestor Villarobos Ramírez  
FUNCIONARIO

  
V° B° ASESORIA LEGAL MAG  
M. A. G.

  
V° B° ASESORIA LEGAL ONS



# Oficina Nacional de Semillas

San José, 7 de setiembre de 1999.  
ONS 111-99 D.A.



Lic.  
Alejandro Bejarano C.  
Jefe de Despacho a.i.  
DESPACHO DEL MINISTRO  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
S.O.

Estimado Lic. Bejarano:

En atención a su Oficio JDM-123-99 y una vez realizadas las modificaciones indicadas, enviamos para su formalización, el Convenio Institucional entre esta Oficina y su representada, para desarrollo de la actividad de control de calidad de semilla de especies hortícolas.

Como siempre, nos mantenemos a sus órdenes,

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

  
Ing. Emilia Fournier Castro  
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Cc: Ing. Manuel Rodríguez Espinoza, Director Ejecutivo, ONS.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
San José, Costa Rica

8 de septiembre de 1999

**MEMORANDUM N° 64-99**

**PARA:** Lic. Luis Dobles.  
**EN:** Asesoría Legal del MAG.

**DE:** *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*

**ASUNTO:** Convenio de cooperación institucional entre la Oficina Nacional de Semillas y el MAG para el desarrollo de la actividad de control de calidad de semilla de especies hortícolas.

Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito para su correspondiente visto bueno el Convenio de cooperación institucional entre la Oficina Nacional de Semillas y el MAG para el desarrollo de la actividad de control de calidad de semilla de especies hortícolas.

Dicho convenio cuenta con mi Visto Bueno, pero al final del mismo se indica que quien debe otorgar el Visto Bueno es la Asesoría Legal del MAG, cosa que la suscrita no puede hacer en su condición de Asesora. Por lo tanto, agradeceré su cooperación y pronta respuesta.

Muchas Gracias.

**FIRMA:**

*Caribe Plamaecho*

cc: Archivo

